

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXX - T° 198 - N° 18248

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Presentaciones y notificaciones electrónicas durante la feria judicial

Resolución N° 1071/2021

Ref. NE 327/21 Sec. Planif.

VISTO: La próxima feria judicial de julio de 2021 y la continua incorporación de modificaciones en materia tecnológica y de procedimientos de trabajo a los procesos judiciales, y;

CONSIDERANDO:

1º) Que, la Suprema Corte, en consonancia con lo dispuesto por las autoridades administrativas -nacionales y provinciales- fue adoptando medidas que establecieron las condiciones y alcances en la habilitación y funcionamiento del servicio de justicia en las cabeceras departamentales, sedes descentralizadas y la justicia de paz de acuerdo a la evolución de la situación epidemiológica en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia causada por el COVID-19 (vgr. Res. N° 565/20, 583/20, 593/20, 655/20, 1250/20, 1251/20, 761/21, 919/21, 979/21, 1035/21; entre otras).

2º) Que, en esta instancia, resulta oportuno y conveniente establecer las pautas generales de funcionamiento del servicio en el próximo y los subsiguientes períodos de ferias judiciales, salvo resolución en contrario.

3º) Que, en dicho marco, ha de recordarse que durante el período mencionado solo corresponde la atención de los asuntos de urgente despacho (conf. art. 2 Decreto Ley N° 7951/72) los que serán tratados por los magistrados y organismos especificados a través del Acuerdo N° 4027 (conf. Art. 2 Decr. Ley cit).

4º) Que, en este sentido, el ingreso, recepción y posterior distribución de causas que se inicien dentro del horario de atención de las oficinas judiciales en los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo y paz - siempre dentro de las pautas de urgencia correspondientes, que deberán ser consignadas expresamente en el sumario del escrito de inicio-, se continuarán realizando a través de los medios electrónicos disponibles en la plataforma informática regulada a través de los artículos 1 a 7 y 11 de la Res. N° 593/20 y la Res. N° 565/20, respectivamente.

Que, por lo tanto, las Receptorías de Expedientes deberán observar el procedimiento establecido en el artículo 39º del Acuerdo N° 3397 (t.o. según Acuerdo N° 3812), arbitrando a tales efectos los medios necesarios para que el magistrado que se encuentre prestando el servicio de feria pueda acceder a las actuaciones pertinentes.

Que, las causas cuyo inicio deba realizarse -por las excepcionales circunstancias del caso- fuera del horario de atención de las Receptorías de Expedientes y Juzgados de Paz, deberán ser efectivizadas ante el órgano judicial en turno (conforme lo establecido en el Acuerdo N° 3999).

A dichos fines, el escrito de inicio deberá presentarse a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, únicamente ante los Juzgados de Paz y los órganos jurisdiccionales de primera instancia de los fueros civil y comercial, de familia, contencioso administrativo y los tribunales del trabajo que se encuentren de turno.

Que, a tales efectos, deberán completarse los datos requeridos habitualmente, constituyendo la presentación firmada una declaración jurada equivalente al Formulario de inicio de Expedientes. El sistema brindará una constancia que oficiará de respaldo y recepción de los datos consignados.

Que, los inicios de expedientes deberán cumplimentar las exigencias legales y reglamentarias propias de cada materia, en caso que se actúe con patrocinio letrado. La documentación requerida al inicio del expediente -según lo estipulado por el art. 50 y ss. del Acuerdo N° 3397- deberá adjuntarse a la presentación de manera digital.

Que, en esta línea, corresponde establecer que los juzgados y tribunales de los fueros citados, que durante el turno del mes de julio de 2021 reciban inicios de causas que no revistieran los parámetros de urgencia estatuidos en las normas adjetivas aplicables, deberán remitirlas a la Receptoría de Expedientes para su sorteo y radicación definitiva con arreglo al Acuerdo N° 3397, dentro de los dos días siguientes a su recepción.

5º) Que, para el caso que se hubiese iniciado una causa ante la Receptoría de Expedientes o el Juzgado de Paz

con atención en el servicio de feria, fuera del horario de atención habitual, en inobservancia del mecanismo previsto en el considerando anterior, ésta se tendrá por presentada el día y hora siguiente de apertura de la dependencia en cuestión, momento a partir del cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 39° del Acuerdo N° 3397.

6°) Que, el mecanismo informático previsto precedentemente también se utilizará para la interposición de quejas ante las Cámaras de Apelación, el Tribunal de Casación Penal y la Suprema Corte de Justicia.

7°) Que, cabe recordar que en lo que hace a las presentaciones que deben formularse en causas ya iniciadas en todas las instancias, se observará lo establecido por la Resolución N° 1253/17, debiendo priorizarse su realización en soporte electrónico, quedando la recepción en papel reservada para cuando fuera o imposible su producción electrónica.

8°) Que, respecto del régimen de presentaciones y notificaciones electrónicas con relación a las partes, auxiliares de justicia y demás organismos serán de aplicación las reglas actualmente vigente (conf. Ac. 3845, 3991, 3997, 3989, entre otras).

9°) Que han intervenido en el marco de sus respectivas competencias las Secretarías de Planificación, de Servicios Jurisdiccionales y la Subsecretaría de Tecnología Informática.

POR ELLO, la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 y concs., Ley N° 5827 y arts. 1 a 3 Decr. Ley 7951172) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que las presentaciones y notificaciones que se realicen durante la feria invernal de 2021 (art. 1 del Decreto Ley 7951172 y Acuerdo N° 4027 -o el que temporalmente corresponda-), como en los subsiguientes períodos de ferias judiciales, para las actuaciones que se lleven a cabo en asuntos de urgente despacho (art. 153 del C.P.C.C., 2 del Decreto Ley 7951172 cit., 139 del C.P.P. y normativa concordante) se regirán por las reglas que se establecen en la presente.

Ingresos de causas nuevas:

Artículo 2°: Disponer que el ingreso, recepción y posterior distribución diaria de causas que se inicien dentro del horario de atención de las oficinas judiciales (lunes a viernes de 08 a 14 horas) en los fueros civil y comercial, de familia, laboral, contencioso administrativo y de paz, y que corresponda su atención por ser de urgente despacho -circunstancia que debe consignarse expresamente en el sumario del escrito de inicio-, se continuará realizando a través de los medios electrónicos disponibles actualmente, es decir, en la plataforma informática regulada a través de los artículos 1 a 7 y 11 de la Resolución N° 593/20 y la Resolución N° 565/20 respectivamente.

Artículo 3°: Determinar que las Receptorías de Expedientes observarán el procedimiento establecido en el artículo 39° del Acuerdo N° 3397 (T.O. s/ Ac. N° 3812), arbitrando, la Subsecretaría de Tecnología Informática -a través de las Delegaciones Departamentales- los medios necesarios para que el órgano judicial que se encuentre prestando el servicio de feria pueda acceder a las actuaciones pertinentes.

Artículo 4°: Disponer que las causas cuyo inicio, por razones extraordinarias, se realizare fuera del horario de atención citado en el artículo 2°, deberán ser presentadas ante el órgano judicial en turno (conforme Ac. N° 3999 -o el que temporalmente corresponda-),

En tales casos, el inicio de la causa deberá realizarse a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, únicamente ante los Juzgados de Paz y los órganos jurisdiccionales de primera instancia de los fueros civil y comercial, familia, contencioso administrativo y paz los tribunales del trabajo que se encuentren de turno.

Los abogados deberán completar los datos requeridos habitualmente por las Receptorías de Expedientes Departamentales, constituyendo el escrito firmado una declaración jurada equivalente al Formulario de inicio de Expedientes. El sistema brindará una constancia que oficiará de respaldo y recepción de los datos consignados.

Artículo 5°: Recordar que los inicios de expedientes, a través de esta modalidad, deberán cumplimentar las exigencias legales y reglamentarias vigentes de cada materia, y en especial en caso que se actúe con patrocinio letrado. La documentación requerida al inicio del expediente -según lo estipulado por el art. 50 y ss. del Acuerdo N° 3397- deberá adjuntarse a la presentación de manera digital.

Artículo 6°: Los Juzgados y Tribunales de los fueros citados en el artículo 2° que durante el mes de julio de 2021 hubieran recibido inicios de causas que no revistieran los parámetros de urgencia establecidos en las normas adjetivas aplicables, deberán remitirlas a la Receptoría de Expedientes para su pertinente sorteo y radicación definitiva de acuerdo a las previsiones del Acuerdo 3397, dentro de los dos días siguientes a su recepción.

Artículo 7°: Establecer que el mecanismo informático previsto en los artículos 3° y 4° también se utilizará para la interposición de quejas ante la Cámara de Apelación, el Tribunal de Casación Penal y la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 8°: Disponer que las causas iniciadas fuera del horario de atención citado en el artículo 2°, que se dirijan a la Receptoría de Expedientes o al Juzgado de Paz con atención del servicio de feria, en inobservancia de lo previsto en los artículos anteriores, se tendrán por presentadas el día y hora siguiente de apertura de la dependencia en cuestión, momento a partir del cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 39 del Acuerdo 3397.

Presentaciones en causas en trámite:

Artículo 9°: Establecer que en las presentaciones que deben formularse en causas ya iniciadas en todas las instancias deberá priorizarse su realización en soporte electrónico, quedando la recepción en soporte papel reservada para cuando fuera imposible su producción electrónica.

Notificaciones y comunicaciones electrónicas

Artículo 10°: Hacer saber que el régimen de notificaciones con relación a las partes, auxiliares de justicia y demás organismos serán de aplicación las reglas actualmente en uso (conf. Ac. 3845, 3991, 3997, 3989, entre otras).

Artículo 11°: Todas las comunicaciones entre órganos judiciales en el marco de un proceso se realizarán por medios electrónicos en los términos del artículo 10° del Anexo I del Acuerdo 3845 (TO s/Acuerdo 3997). En caso que se requiera la remisión del expediente, ello se suplirá con la indicación en el despacho respectivo que el mismo se encuentra a disposición en el Sistema de Gestión Judicial, conforme a la modalidad informática prevista para las ferias judiciales.

Artículo 12º: Lo dispuesto no resulta óbice de las adecuaciones y ajustes que pudiesen incorporarse para la mejor prestación del servicio de justicia o el dictado de nuevas resoluciones o decisiones en contrario, que pudieran adoptarse por la modificación del estado de situación existente al momento del dictado de la presente.

Artículo 13º: Regístrese, comuníquese vía e-mail lo aquí resuelto, publíquese en el Boletín Oficial y la página web de la Suprema Corte de Justicia, encomendando a la Dirección de Comunicación y Prensa su difusión en los medios de comunicación masiva.

Firmado: 15 de julio de 2021.

Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria, Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matias Jose Alvarez.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Anahí Castellano	Yolanda Mercado
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
